



Municipalidad Provincial de Huancabamba

“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 0349-2019-MPH/ALC.

Huancabamba, 25 de Junio del 2019

VISTO:

La Carta N° 252-2019-MPH-GGM-GIUR/G., de fecha 25 de junio del 2019, presentado por el Gerente de Infraestructura Urbano y Rural, a través del cual solicita designar Comité de Recepción de Obra **“Mejoramiento del servicio de Participación Vecinal del Caserío Vista Alegre, Distrito de Huancabamba, Provincia de Huancabamba – Piura”**,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que “Los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, habiendo culminado la obra ejecutada por contrata: **“Mejoramiento del servicio de Participación Vecinal del Caserío Vista Alegre, Distrito de Huancabamba, Provincia de Huancabamba – Piura”**, y siendo de aplicación el presente Marco Normativo la Ley 30225, en adelante la Ley, y su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en adelante el Reglamento, y estando a lo dispuesto en el artículo 178° del Reglamento, que establece: *...realizada la verificación de la culminación de la obra, la entidad procederá a designar un Comité de recepción de Obra, el mismo que estará integrado por un representante de la entidad, necesariamente Ingeniero o Arquitecto según corresponda a la naturaleza de los trabajos y por el Inspector o Supervisor de Obra”*,

Que, el comité designado conjuntamente con el Contratista y el Supervisor de Obra procederán a verificar el cumplimiento establecido en los planos y especificaciones técnicas de la Obra, y las que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos en un plazo no mayor a 20 días siguientes de realizada la designación,

Que, el referido Comité luego de culminada la verificación levantara un Acta que será suscrita por los Miembros integrantes y el contratista. En el Acta incluirán las observaciones si las hubiera, de no existir observaciones se procederá a la recepción de la obra, teniéndose por concluida en la fecha indicada por el contratista,

Que, en caso de existir observaciones estas se consignaran en el acta o pliego de observaciones y no se recibe la obra. El contratista dispone de un decimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra para subsanar las observaciones, plazo que se computa a partir del quinto día de suscrito el Acta o Pliego. Las obras que se ejecuten en dicho periodo como consecuencia de observaciones no dan derecho al pago de ningún concepto a favor del contratista, supervisor o inspector ni a la aplicación de penalidad alguna (...).



Municipalidad Provincial de Huancabamba

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 0319-2019-MPTI/A/C.

(2)

Que, mediante Carta del Visto el Gerente de Infraestructura Urbano y Rural, solicita a la Gerencia Municipal la conformación del Comité de Recepción de la Obra "Mejoramiento del servicio de Participación Vecinal del Caserío Vista Alegre, Distrito de Huancabamba, Provincia de Huancabamba - Piura", en vista que la obra ha culminado, adjuntando la documentación correspondiente, la Carta N° 061-2019-MPH-JOYM-ING-KMOP, de fecha 25 de junio del 2019, Informe N° 038-2019/MPH/COM/G.D.C.A/ING., de fecha 24 de Junio del 2019, Carta N° 013 2019-MPH/EACHR-IO, de fecha 19 de junio del 2019, para la emisión del acto resolutorio de conformación del comité de recepción de obra,

Estando a lo expuesto; y, en uso a las atribuciones y facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR, el Comité de Recepción de Obra "Mejoramiento del servicio de Participación Vecinal del Caserío Vista Alegre, Distrito de Huancabamba, Provincia de Huancabamba - Piura", por las consideraciones expuestas, quedando el comité integrado por los siguientes miembros:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
Oscar Pablo Purizaca Pingo	Gerente de Infraestructura Urbano y Rural
Edgardo Chuman Racchumi	Jefe de Supervisión y Liquidación de Obras
Katia María Ocaña Peña	Jefe de Obras y Maquinaria

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER, que las funciones del Comité de Recepción designado en el artículo primero, se sujetara estrictamente a la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento D.S N° 350-2015-EF, aplicado al presente caso.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, comprometidas en los procesos de recepción brinden las facilidades del caso al Comité de Recepción de Obra para mejor cumplimiento de los actos administrativos.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Oficina de Informática la publicación de la presente Resolución en la Pagina Web de la Institución y a la Secretaria General su archivo respectivo.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR, a los integrantes designados del Comité de Recepción de Obra, bajo responsabilidad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

REGION PIURA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA

Lic. Ismael Huayama Neira
ALCALDE

- c.c.
- ✓ OADM
 - ✓ GADM
 - ✓ GAJ
 - ✓ GUR
 - ✓ OFOM
 - ✓ OSUD
 - ✓ Portal Web
 - ✓ Archivo (2)
 - ✓ IEN/PHG.